



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

<i>Proceso</i>	<i>Ejecutivo Singular</i>
<i>Radicado</i>	<i>05088-40-03-002-2021-00267-00</i>
<i>Demandante</i>	<i>Cooperativa De Ahorro Y Credito Crear LTDA "CREARCOOP"</i>
<i>Demandada</i>	<i>Ingrid Yisell Arango Benítez Y Renson Antonio Saldarriaga</i>
<i>Asunto</i>	<i>Libra Mandamiento de Pago</i>

Como la presente demanda, se ajusta a lo previsto en los artículos 82 siguientes y concordantes del Código General del Proceso, se librará mandamiento de pago conforme a lo pedido y al artículo 430 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Librar mandamiento de pago a favor la *Cooperativa De Ahorro Y Credito Crear LTDA "CREARCOOP"* y a cargo de *Ingrid Yisell Arango Benítez Y Renson Antonio Saldarriaga* por las siguientes sumas de dinero:

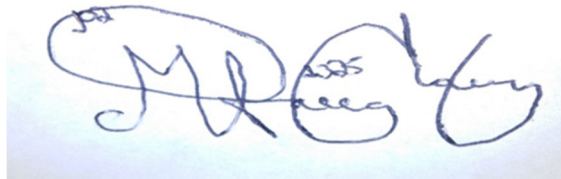
- 1) **UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS (\$1.891.414),** por el capital insoluto del total contenido en el pagaré 192000153 el día 10 de abril de 2019.
- 2) Los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, causados desde el 11 de junio de 2020 y hasta que se verifique su pago.

SEGUNDO. Notificar este auto, conforme a los artículos 291 y 292 del CGP, haciéndoles entrega de la copia de la demanda y los anexos aportados con tal fin, y advirtiéndoles que disponen del término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días simultáneamente para proponer excepciones, acorde con los artículos 431 y 442 Ibidem.

TERCERO. Aplicar, el procedimiento señalado en el artículo 443 del CGP, en caso de que la parte demandada, proponga excepciones de mérito, de lo contrario se dará aplicación al inciso segundo del artículo 440 de la misma.

CUARTO. Reconocer personería a la abogada HELDA ROSA GÓMEZ, CON T.P. 61.293 del CSJ, para representar a la demandante en este asunto.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'M. Parra Carvajal', with a stylized flourish at the end.

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

<i>Proceso</i>	<i>Ejecutivo Singular</i>
<i>Radicado</i>	<i>05088-40-03-002-2021-00267-00</i>
<i>Demandante</i>	<i>Cooperativa De Ahorro Y Credito Crear LTDA "CREARCOOP"</i>
<i>Demandada</i>	<i>Ingrid Yisell Arango Benítez Y Renson Antonio Saldarriaga</i>
<i>Asunto</i>	<i>Decreta Embargo</i>

Lo solicitado en escrito anterior es de recibo, por lo que de conformidad con el artículo 593 del CGP, EL Juzgado, dispone:

DECRETAR el Embargo del treinta por ciento (30%) del salario, primas de servicio, cesantías, prestaciones sociales honorarios, compensaciones o cualquier otro concepto que devengue la señora INGRID YISELL ARANGO BENITEZ C.C 1.035.830.532, en la empresa MISIÓN EMPRESARIAL.

DECRETAR el Embargo del treinta por ciento (30%) del salario, primas de servicio, cesantías, prestaciones sociales honorarios, compensaciones o cualquier otro concepto que devengue la señora RENSON ANTONIO SALDARRIAGA CASTRILLÓN C.C 98.627.957, en la empresa ALGAMAR.

OFICIAR en tal sentido.

NOTIFÍQUESE



MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

<i>Proceso</i>	<i>Ejecutivo Singular</i>
<i>Radicado</i>	<i>05088-40-03-002-2021-00267-00</i>
<i>Demandante</i>	<i>Cooperativa De Ahorro Y Credito Crear LTDA "CREARCOOP"</i>
<i>Demandada</i>	<i>Ingrid Yisell Arango Benitez Y Renson Antonio Saldarriaga</i>
<i>Asunto</i>	<i>Decreta Embargo</i>

Señores
MISIÓN EMPRESARIAL,

Le informo que, por auto de la fecha, el Juzgado ordenó lo que en lo pertinente se transcribe:
“**DECRETAR** el Embargo del treinta por ciento (30%) del salario, primas de servicio, cesantías, prestaciones sociales honorarios, compensaciones o cualquier otro concepto que devengue la señora INGRID YISELL ARANGO BENITTEZ C.C 1.035.830.532, en la empresa MISIÓN EMPRESARIAL.”.

Sírvase proceder de conformidad, colocando el dinero a disposición de este juzgado a través del Banco Agrario de la localidad, en la cuenta de depósito judicial No. 050882041002, so pena de las sanciones previstas en la ley

Cordialmente,



FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO

Calle 47 N° 48-51 cuarto piso, oficina-403- Tel 2725322
j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

<i>Proceso</i>	<i>Ejecutivo Singular</i>
<i>Radicado</i>	<i>05088-40-03-002-2021-00267-00</i>
<i>Demandante</i>	<i>Cooperativa De Ahorro Y Credito Crear LTDA "CREARCOOP"</i>
<i>Demandada</i>	<i>Ingrid Yisell Arango Benitez Y Renson Antonio Saldarriaga</i>
<i>Asunto</i>	<i>Decreta Embargo</i>

Señores
ALGAMAR,

Le informo que, por auto de la fecha, el Juzgado ordenó lo que en lo pertinente se transcribe:
“**DECRETAR** el Embargo del treinta por ciento (30%) del salario, primas de servicio, cesantías, prestaciones sociales honorarios, compensaciones o cualquier otro concepto que devengue la señora RENSON ANTONIO SALDARRIAGA CASTRILLÓN C.C 98.627.957, en la empresa ALGAMAR”.

Sírvase proceder de conformidad, colocando el dinero a disposición de este juzgado a través del Banco Agrario de la localidad, en la cuenta de depósito judicial No. 050882041002, so pena de las sanciones previstas en la ley

Cordialmente,



FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO

Calle 47 N° 48-51 cuarto piso, oficina-403- Tel 2725322
j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **074b2b32b01bcde1cb71f9a25a9b4d72a7113d3e906ecbbadf23e7889c3aa3ba**

Documento generado en 17/03/2021 02:07:25 PM